

Constancia Secretarial: El 12 de abril de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00362

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JHON JAIRO CLAVIJO CARVAJAL**, a favor de **ALTERNAR SAS** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. **000026**:

1. Por la suma de noventa mil novecientos ochenta y un pesos (\$90.981) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de junio de 2019 y adeudado a la fecha.
2. Por la suma de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$92.458) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de julio de 2019 y adeudado a la fecha.
3. Por la suma de noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$93.964) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de agosto de 2019 y adeudado a la fecha.
4. Por la suma de noventa y cinco quinientos pesos (\$95.500) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de septiembre de 2019 y adeudado a la fecha.
5. Por la suma de noventa y siete mil sesenta y seis pesos (\$97.066) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de octubre de 2019 y adeudado a la fecha.
6. Por la suma de noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$98.663) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de noviembre de 2019 y adeudado a la fecha.

7. Por la suma de cien mil doscientos noventa y dos pesos (\$100.292) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de diciembre de 2019 y adeudado a la fecha.
8. Por la suma de ciento unos mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$101.953) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de enero de 2020 y adeudado a la fecha.
9. Por la suma de ciento tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$103.646) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de febrero de 2020 y adeudado a la fecha.
10. Por la suma de ciento cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$105.374) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de marzo de 2020 y adeudado a la fecha.
11. Por la suma de ciento siete mil ciento treinta y cinco pesos (\$107.135) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de abril de 2020 y adeudado a la fecha.
12. Por la suma de ciento ocho mil novecientos veintiocho pesos (\$108.928) m/cte; correspondiente al capital vencido el 09 de mayo de 2020 y adeudado a la fecha.
13. Por la suma de diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos (\$19.782) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de junio de 2019 y adeudado a la fecha.
14. Por la suma de dieciocho mil trescientos cinco pesos (\$18.305) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de julio de 2019 y adeudado a la fecha.
15. Por la suma de dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos (\$16.799) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de agosto de 2019 y adeudado a la fecha.
16. Por la suma de quince mil doscientos sesenta y tres pesos (\$15.263) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de septiembre de 2019 y adeudado a la fecha.
17. Por la suma de trece mil seiscientos noventa y siete pesos (\$13.697) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de octubre de 2019 y adeudado a la fecha.
18. Por la suma de doce mil cien pesos (\$12.100) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de noviembre de 2019 y adeudado a la fecha.

19. Por la suma de diez mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$10.471) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de diciembre de 2019 y adeudado a la fecha.
20. Por la suma de ocho mil ochocientos diez pesos (\$8.810) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de enero de 2020 y adeudado a la fecha.
21. Por la suma de siete mil ciento diecisiete pesos (\$7.117) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de febrero de 2020 y adeudado a la fecha.
22. Por la suma de cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$5.389) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de marzo de 2020 y adeudado a la fecha.
23. Por la suma de tres mil seiscientos veintiocho pesos (\$3.628) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de abril de 2020 y adeudado a la fecha.
24. Por la suma de mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$1.835) m/cte; correspondiente al interés corriente del capital vencido el 09 de mayo de 2020 y adeudado a la fecha.
25. Por la suma de setenta mil setecientos cincuenta pesos (\$70.750) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de junio de 2019 y adeudado a la fecha.
26. Por la suma de setenta mil quinientos catorce pesos (\$70.514) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de julio de 2019 y adeudado a la fecha.
27. Por la suma de setenta mil doscientos noventa y un pesos (\$70.291) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de agosto de 2019 y adeudado a la fecha.
28. Por la suma de sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos (\$69.986) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de septiembre de 2019 y adeudado a la fecha.
29. Por la suma de sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$69.652) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de octubre de 2019 y adeudado a la fecha.
30. Por la suma de sesenta y nueve mil trescientos nueve pesos (\$69.309) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de noviembre de 2019 y adeudado a la fecha.

31. Por la suma de sesenta y ocho mil ochocientos tres pesos (\$68.803) m/cte; correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de diciembre de 2019 y adeudado a la fecha.
32. por la suma de sesenta y ocho mil trescientos setenta pesos (\$68.370) correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de enero de 2020 y adeudado a la fecha.
33. por la suma de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$67.958) correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de febrero de 2020 y adeudado a la fecha.
34. por la suma de sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos (\$67.435) correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de marzo de 2020 y adeudado a la fecha.
35. por la suma de sesenta y seis mil setecientos setenta y un pesos (\$66.771) correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de abril de 2020 y adeudado a la fecha.
36. Por la suma de sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos (\$66.257) correspondiente al interés de mora del capital vencido el 09 de mayo de 2020 y adeudado a la fecha.
37. Se libre mandamiento de pago a favor de ALTERNAR S.A.S. y en contra del señor JOHN JAIRO CLAVIJO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No.79.661.736 por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital de cada una de las cuotas hasta la fecha de pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

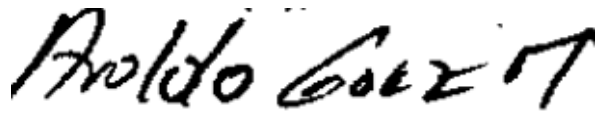
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a SANDRA MILENA BELLOA ARIAS, como endosatario en procuración.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 12 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fba3a0aa4c76f87465863b6d29ba20b36a09e59b07286c4b4eae5754197e1e5**

Documento generado en 09/05/2023 10:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>